



Interlocutorio	07
Radicado	05266-31-03-003-2023-00382-00
Proceso	Verbal
Demandante	Matthias Reiner Nadler y otro
Demandado	John Fredy Toro Hincapie
Asunto	Admite demanda - fija póliza

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Matthias Reiner Nadler y Mónica María Ramírez Vargas contra John Fredy Toro Hincapié.

Segundo: notificar el auto admisorio al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

Cuarto: fijar la suma de \$16.000.000, como caución para decretar la inscripción de la demanda.

Quinto: reconocer personería al abogado Juan Diego Cárdenas Penagos con T.P. 211764 del C.S.J. para representar a Matthias Reiner Nadler y Mónica María Ramírez Vargas contra John Fredy Toro Hincapié, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00382
11012024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34d75b25754de02d1269b81c513d899ff438e0c024a245e2896e4486c43ff46**

Documento generado en 12/01/2024 01:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>